



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00047194-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00047194-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 –y modificatorias– (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –aprobados por RDGN-2021-1131-E-MPD-DGN#MPD –, la Orden de Compra N° 103/221 y la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 103/21.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RDGN-2021-1131-E-MPD-DGN#MPD, del 9 de septiembre de 2021 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de equipamiento informático para ampliar la capacidad de cómputo y almacenamiento en los centros departamentales del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos doce millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta (\$ 12.973.150,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil cuatrocientos (USD 133.400,00-) (Conf. tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 18 de agosto de 2021 -que ascendía a la suma de \$ 97,25 por cada dólar estadounidense-).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2021-1730-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 38/21 y se adjudicó el requerimiento a la firma “SNAPPYBITS SRL” (Ofertante N° 1) por la suma de dólares estadounidenses setenta y nueve mil ochocientos (US\$ 79.800,00.-).

Como corolario de ello, con fecha 20 de diciembre de 2021 se emitió la Orden de Compra N° 103/21, la cual fue recibida por la firma adjudicataria el 27 de diciembre 2021 (IF-2021-00088361-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Informática requirió que se amplíe la Orden de Compra N° 103/21 en un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, a fin de adquirir 7 (siete) discos SSD de 3.84 TB de capacidad, conexión SAS3 12Gb/s con 1DWPD.

Sobre el particular expuso que: *“Este pedido responde a la necesidad de ampliar la capacidad de almacenamiento de los centros de computos de este MPD a los fines de dar servicio a las dependencias y sistemas internos.”*

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° 48/2021, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de dólares estadounidenses veintisiete mil novecientos treinta (USD 27.930,-).

Para arribar a tal importe se tuvo en consideración lo expuesto por el Departamento de Informática quien señaló que: *“Debido a que se trata de 20 discos exactamente iguales y no habiendo costos adicionales a los mismos, el costo de cada disco es una veinteava parte del total (equivalente a dividir el importe total sobre la cantidad de discos). Del total de USD 79.800.- / 20 unidades = USD 3.990.-/unidad.”* (IF-2021-00088369-MPD-DGAD#MPD).

Como corolario de ello, la firma contratista SNAPPYBITS SRL prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2021-00088379-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2021-00088736-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 20/100 (\$ 2.863.942,20), en el ejercicio financiero vigente.

I.5.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe IF-2021-00088401-MPD-DGAD#MPD, propició que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 103/21, por la suma total de dólares veintisiete mil novecientos treinta (USD 27.930,-), equivalente a la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 20/100 (\$ 2.863.942,20), según tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” Divisa, vigente al día 27 de diciembre de 2021, que ascendía a la suma de \$ 102,54 por cada

dólar estadounidense (conforme documento embebido a dicho informe).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante IF-2021-00088404-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 103/21.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables.

Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.//En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.//En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 103/21, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 35% del monto total adjudicado a la firma SNAPPYBITS SRL; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal y como fuera expresado por el Departamento de Informática –en su calidad de órgano con competencia técnica–; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 103/21 emitida a favor de la firma adjudicataria SNAPPYBITS SRL, a fin de adquirir 7 (siete) discos SSD de 3.84 TB de capacidad, conexión SAS3 12Gb/s con 1DWPD, por la suma total de dólares estadounidenses veintisiete mil novecientos treinta (USD 27.930,-).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma SNAPPYBITS SRL el contenido de la presente Resolución y que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 21 –inciso b) y último párrafo–, y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - conf. artículo 100 del RCMPD -.

V.- INTIMAR a la firma contratista, para que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 66 del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma SNAPPYBITS SRL.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.